

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 5149
(11 JUL 2025)

Por la cual se aclara la resolución N° 4957 de 07 de junio de 2025, por medio de la cual se concedió licencia ordinaria no remunerada y renunciable y se realiza un nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en el ramo de la educación.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el día 07 de junio de 2025, se expidió la Resolución N° 4957, por medio de la cual se concedió licencia ordinaria no remunerada y renunciable a el (la) señor (a) MARIA ISABEL SANCHEZ MOSQUERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1061710382, quien se desempeña como docente de Aula en el área de ciencias económicas y políticas en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO GIRARDOT del municipio de TUQUERRES (N) y se realizo nombramiento una vacante temporal a el (la) señor (a) CARLOS ARTURO PAREDES AGUIRRE, identificado (a) con cédula de ciudadanía. No. 1085940595, como **docente de Aula** en el área de ciencias económicas y políticas en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO GIRARDOT del municipio de TUQUERRES (N); por el período comprendido entre la fecha de posesión, previo cumplimiento de los requisitos legales, y el 01 de noviembre de 2025, fecha en que termina la licencia ordinaria no remunerada y renunciable de el (la) señor (a) MARIA ISABEL SANCHEZ MOSQUERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1061710382.

Que, en dicha resolución por errores formales se digitó:

En la parte considerativa:

Que, mediante escrito radicado NAR2025ER17167, en la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, el (la) señor (a) MARIA ISABEL SANCHEZ MOSQUERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1061710382, quien se desempeña como docente de Aula en el área de ciencias económicas y políticas en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO GIRARDOT del municipio de TUQUERRES (N), solicita se le conceda licencia ordinaria no remunerada y renunciable por el término de noventa (90) días, periodo comprendido entre el 04 de agosto de 2025 al 01 de noviembre de 2025.

La Licencia No Remunerada como situación administrativa del personal docente, encuentra sustento jurídico en el Artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, que a su tenor establece:

“Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto”. (Negritas fuera de texto).

En igual sentido, la comisión ordinaria no remunerada del personal docente, se regula de acuerdo a lo consagrado en el Art. 63 del Decreto 2277 de 1979, que consagra:

“Los docentes tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora pero, en casos de urgencia evidente,

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencial”.

Para el normal funcionamiento de la Entidad y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento temporal, por lo que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Que revisada la hoja de el (la) señor (a) CARLOS ARTURO PAREDES AGUIRRE, identificado (a) con cédula de ciudadanía. No. 1085940595, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo. En orden a las anteriores consideraciones este despacho,

En el Artículo 2° del RESUELVE:

ARTÍCULO 2°: Nombrar en una vacante temporal a el (la) señor (a) CARLOS ARTURO PAREDES AGUIRRE, identificado (a) con cédula de ciudadanía. No. 1085940595, como **docente de Aula** en el área de ciencias económicas y políticas en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO GIRARDOT del municipio de TUQUERRES (N); por el período comprendido entre la fecha de posesión, previo cumplimiento de los requisitos legales, y el 01 de noviembre de 2025, fecha en que termina la licencia ordinaria no remunerada y renunciable de el (la) señor (a) MARIA ISABEL SANCHEZ MOSQUERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1061710382

Siendo lo correcto en la parte considerativa

Que, mediante escrito radicado NAR2025ER17167, en la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, el (la) señor (a) MARIA ISABEL SANCHEZ MOSQUERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1061710382, quien se desempeña como docente de Aula en el área de ciencias económicas y políticas en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO GIRARDOT del municipio de TUQUERRES (N), solicita se le conceda licencia ordinaria no remunerada y renunciable por el término de noventa (90) días, periodo comprendido entre el 04 de agosto de 2025 al 01 de noviembre de 2025.

La Licencia No Remunerada como situación administrativa del personal docente, encuentra sustento jurídico en el Artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, que a su tenor establece:

“Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto”. (Negrillas fuera de texto).

En igual sentido, la comisión ordinaria no remunerada del personal docente, se regula de acuerdo a lo consagrado en el Art. 63 del Decreto 2277 de 1979, que consagra:

“Los docentes tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencial”.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Para el normal funcionamiento de la Entidad y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento temporal, por lo que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Que revisada la hoja de el (la) señor (a) CARLOS ARTURO PAREDES AGUIRRE, identificado (a) con cédula de ciudadanía. No. 1088650314, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo. En orden a las anteriores consideraciones este despacho.

Siendo lo correcto en el Artículo 1° del RESUELVE lo siguiente:

ARTÍCULO 2°: Nombrar en una vacante temporal a el (la) señor (a) CARLOS ARTURO PAREDES AGUIRRE, identificado (a) con cédula de ciudadanía. No. 1088650314, como **docente de Aula** en el área de ciencias económicas y políticas en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO GIRARDOT del municipio de TUQUERRES (N); por el período comprendido entre la fecha de posesión, previo cumplimiento de los requisitos legales, y el 01 de noviembre de 2025, fecha en que termina la licencia ordinaria no remunerada y renunciable de el (la) señor (a) MARIA ISABEL SANCHEZ MOSQUERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1061710382

Que, el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, *de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos*, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que, por tratarse de meros errores formales que *no modifican el sentido* de la determinación este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ACLARAR los errores formales contenidos en la parte considerativa de la Resolución N° 4957 del 07 de junio de 2025, expuestos en la parte motiva de la presente, por las razones ya referidas.

ARTÍCULO 2°. Considerando lo anterior se realizan los siguientes ajustes a la resolución N ° 4957 del 07 de junio de 2025, quedará así:

En la parte considerativa:

Que, mediante escrito radicado NAR2025ER17167, en la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, el (la) señor (a) MARIA ISABEL SANCHEZ MOSQUERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1061710382, quien se desempeña como docente de Aula en el área de ciencias económicas y políticas en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO GIRARDOT del municipio de TUQUERRES (N), solicita se le conceda licencia ordinaria no remunerada y renunciable por el término de noventa (90) días, periodo comprendido entre el 04 de agosto de 2025 al 01 de noviembre de 2025.

La Licencia No Remunerada como situación administrativa del personal docente, encuentra sustento jurídico en el Artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, que a su tenor establece:

“Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público

retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto”. (Negrillas fuera de texto).

En igual sentido, la comisión ordinaria no remunerada del personal docente, se regula de acuerdo a lo consagrado en el Art. 63 del Decreto 2277 de 1979, que consagra:

“Los docentes tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencial”.

Para el normal funcionamiento de la Entidad y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento temporal, por lo que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Que revisada la hoja de el (la) señor (a) CARLOS ARTURO PAREDES AGUIRRE, identificado (a) con cédula de ciudadanía. No. 1088650314, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo. En orden a las anteriores consideraciones este despacho.

En el RESUELVE

ARTÍCULO 2º: Nombrar en una vacante temporal a el (la) señor (a) CARLOS ARTURO PAREDES AGUIRRE, identificado (a) con cédula de ciudadanía. No. 1088650314, como **docente de Aula** en el área de ciencias económicas y políticas en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO GIRARDOT del municipio de TUQUERRES (N); por el período comprendido entre la fecha de posesión, previo cumplimiento de los requisitos legales, y el 01 de noviembre de 2025, fecha en que termina la licencia ordinaria no remunerada y renunciable de el (la) señor (a) MARIA ISABEL SANCHEZ MOSQUERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1061710382

ARTÍCULO 3º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4º. Remítase copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Hojas de vida y Nómina de la Secretaria de Educación Departamental para lo de su competencia y fines pertinentes.

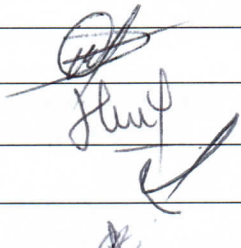
ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

11 JUL 2025

Dado en San Juan de Pasto, a los


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	09/07/2025	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	09/07/2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4	09/07/2025	
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	09/07/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		